

SECRETARÍA. - A Despacho de la señora Juez, con solicitud de entrega de títulos de la parte actora. En la plataforma del Banco Agrario de Colombia de Cartago – Valle, por número de proceso no aparecen títulos pendientes de pago; sin embargo, con la cedula del demandado se observan 14 títulos por valor de \$3.291.104,00. Las ultimas liquidaciones de crédito y costas suman en total \$7.920.688, se han entregado títulos por valor de **\$2.426.029.** sin embargo, para proceder al pago debe asociarse los títulos al respectivo proceso. Cartago, octubre 20 de 2020. Secretaria,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del cauca), veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).



Referencia: **EJECUTIVO Demandante: DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL-, Demandado: LUIS HERNAN VERGARA RESTREPO Y OTRA Radicación: No.76-147-40-03-001-2018-00407-00**

Auto: **2360**

En atención a la solicitud proveniente de la parte actora, por encontrarse procedente la misma al tenor de lo establecido en el artículo 447 del C.G.P., se dispondrá la orden de pago de los siguientes títulos a favor del ejecutante, señor **DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL** identificado con C.C. 16.232.473, por valor total de **\$ 3.291.104,00;** sin embargo y previamente a su elaboración asóciase los siguientes títulos al presente proceso:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 14565510 **Nombre** LUIS HERNAN VERGARA RESTREPO

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469780000041160	16232473	DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2019	NO APLICA	\$ 230.563,00
469780000041882	16232473	DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2019	NO APLICA	\$ 230.563,00
469780000042321	16232473	DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2019	NO APLICA	\$ 230.563,00
469780000042986	16232473	DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 230.563,00
469780000043587	16232473	DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2019	NO APLICA	\$ 230.563,00
469780000044037	16232473	DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 244.415,00
469780000044672	16232473	DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 244.415,00
469780000045235	16232473	DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 244.415,00
469780000045775	16232473	DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2020	NO APLICA	\$ 244.415,00
469780000046215	16232473	DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2020	NO APLICA	\$ 244.415,00
469780000046615	16232473	DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2020	NO APLICA	\$ 182.969,00
469780000047222	16232473	DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2020	NO APLICA	\$ 244.415,00
469780000047648	16232473	DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2020	NO APLICA	\$ 244.415,00
469780000048083	16232473	DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 244.415,00

Total Valor \$ 3.291.104,00

Por otro lado, requiérase al pagador del demandado, **EJERCITO NACIONAL COMANDO EJERCITO NACIONAL-** informándole que radicado correcto del proceso es 76147400300120180040700, que el demandado en el asunto es el señor LUIS HERNAN VERGARA RESTREPO C.C. 14.565.510, que la cuenta de depósitos del Juzgado es 761472041001, tal como se informó en oficio 3315 de octubre 22 de 2018, para que tome los correctivos del caso y proceda a efectuar los descuentos correctamente.

Notifíquese

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZA

YLO

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE SECRETARIA</p> <p>Cartago (Valle) <u>octubre 23 de 2.020</u>. Notificado por anotación en ESTADO de la misma fecha.</p> <p>YULI LORENA OSPINA CASTRILLON SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7471a5041029d8bf389f7a0e19ea1db7421cf103d2595efb5c11a1f14061965

Documento generado en 22/10/2020 06:11:44 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>